IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Bases reguladoras para la convocatoria del programa "SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD" 2023

1. Programa Bonos Alojamientos Turísticos.

El programa "SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD" impulsado desde TU-RISMO DE SALAMANCA se celebra para promover las pernoctaciones en la ciudad durante los próximos tres meses, de abril a junio de 2023.

Dicho programa consistirá en un descuento en una de las pernoctaciones en alguno de los establecimientos de alojamiento turístico que se incorporan en el Anexo a estas bases.

El programa "SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD" responde a impulsar las pernoctaciones y el consumo turístico en nuestra ciudad, con el fin de seguir avanzando en la recuperación de los indicadores de pernoctación anteriores a la pandemia covid19.

En estas Bases que regulan el programa "SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIU-DAD" se indican las personas beneficiarias, los requisitos exigidos para la participación, el procedimiento de solicitud y pago, los órganos competentes, la justificación de la subvención y en su caso reintegro y responsabilidad, así como los plazos de su desarrollo y vigencia.

Este programa se impulsa con la colaboración de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, con la colaboración de la Asociación de Agencias de Viaje de Salamanca y con la participación de otros profesionales del sector en cuanto a la oferta cultural y turística de la ciudad.

Mediante este programa TURISMO DE SALAMANCA subvencionará el 50% del importe de una de cada dos pernoctaciones en un establecimiento de alojamiento turístico de la ciudad y la comercialización de la oferta turística complementaria de la ciudad de Salamanca. Del 50% restante del importe de la una de las dos pernoctaciones, se hará cargo, a decisión del establecimiento de alojamiento turístico, bien el propio establecimiento, o bien la persona alojada, o bien distribuyendo este gasto entre establecimiento y persona alojada.

Los objetivos y finalidades del programa son:

- Promocionar el destino turístico, ciudad de Salamanca.
- Promover el incremento de las pernoctaciones en nuestra ciudad, en concreto promover la segunda pernoctación y alargar la estancia en nuestra ciudad.
- Dinamizar los sectores vinculados a la cadena valor del sector turístico: taxistas, espacios patrimoniales y museos, comercio, guías turísticas, restauración...
- Impulsar la comercialización online a través del módulo de comercialización de la plataforma web www.vitorsalamanca.com, desarrollado en colaboración con la Asociación de Agencias de Viaje de Salamanca.

2. Objeto de la Subvención.

La presente subvención tiene por objeto promover la prolongación de la estancia turística en la ciudad de Salamanca y el consumo turístico y cultural en nuestra ciudad. El programa "SA-LAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD" se dirige a los establecimientos de alojamiento turístico incluidos en el Anexo I de estas bases.

El programa se aplicará desde el 1 de abril al 30 de junio de 2023.

Se destinará un total de 80.000 €. Los importes se adjudicarán atendiendo al orden de presentación de su solicitud, y hasta agotar la disponibilidad económica consignada para ello.

Para su concesión, será necesario haber justificado todas y cada una de las solicitudes de subvención presentadas y concedidas de los bonos "SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD". Las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con este requisito, no serán tramitadas hasta haber cumplimentado su solicitud en los términos establecidos en estas bases.

3. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar su tramitación, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, percibirán la subvención por el importe solicitado hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de 80.000,00 €.

4. Subvención directa.

La concesión de los BONOS tiene carácter de subvención directa de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se otorgará de forma nominativa al titular de la explotación del establecimiento de alojamiento turístico beneficiario, quedando excluidos de dicha concesión los que se encuentren en alguna de las situaciones del punto 7. de estas Bases Reguladoras.

5. Beneficiaros.

Son beneficiarios directos de los BONOS para el desarrollo del programa, todos los considerados establecimientos de alojamiento turístico ubicados en el término municipal de Salamanca que figuren en el Anexo I y respondan a las siguientes tipologías:

- Alojamiento hotelero: hoteles, hostales y pensiones de todas las estrellas y tipologías.
- Apartamentos turísticos en edificio completo.
- Albergues turísticos.

6. Requisitos para ser beneficiario.

- 6.1. Serán beneficiarios de esta subvención, los titulares de la explotación del alojamiento turístico cualquiera que sea su personalidad jurídica.
- 6.2. En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, nombrarán un representante para la tramitación de estos BONOS, y de acuerdo al art. 11.3, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 6.3. Que el establecimiento de alojamiento turístico esté ubicado en el término municipal de Salamanca.
- 6.4. Que esté dado de alta en el Registro de la Junta de Castilla y León en cualquiera de las categorías relacionadas en la cláusula 5.
- 6.5. Que esté al corriente de pago de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ante la Seguridad Social y ante la Hacienda Local, y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 6.6. Los beneficiarios de esta subvención deben haber justificado correctamente y/o reintegrado las subvenciones anteriormente concedidas en el programa "SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD".

7. Personas o entidades excluidas.

Quedan excluidos como beneficiarios de este programa:

- Los establecimientos que presten servicios como Residencias, Apartamentos turísticos de planta, Viviendas de uso turístico y cualquier otro establecimiento no mencionado en la cláusula 5 o incumpla con los requisitos para ser beneficiario según los puntos de la cláusula 6.
- Las entidades sin ánimo de lucro, entidades dependientes directa o indirectamente del sector público, o entidades vinculadas al sector público por razón de concesión.
- Los titulares de la explotación del alojamiento turístico que haya sido condenado en sentencia firme por delito urbanístico.
- Aquéllos que, con motivo de concurrencia de subvenciones, superen los límites establecidos en el régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, actualmente establecido en 200.000 €, durante el período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, o límites de otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas del Estado.
- Aquellos beneficiarios que incurrieran en incumplimiento de alguno de los contenidos de estas bases.

8. Compatibilidad de esta subvención.

Los BONOS que se otorguen en el marco de estas Bases, son compatibles con otras ayudas municipales otorgadas por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. o subvenciones de cualquier otra Administración o ente del sector público institucional.

9. Obligaciones de los establecimientos en su comercialización.

Los establecimientos beneficiarios se darán de alta en la plataforma www.vitorsalamanca.com, cumplimentando los datos de identificación del establecimiento de alojamiento turístico (nombre comercial, razón social, teléfono, dirección de comunicación digital, etc.), y los datos de la oferta del alojamiento turístico vinculada al programa de BONOS (número de habitaciones, precios, fechas, etc.) que se facilitarán directamente a la plataforma digital.

Los datos referidos al precio de las habitaciones publicados en la plataforma www.vitorsalamanca.com, serán establecidos por el alojamiento turístico, no pudiendo en ningún caso ser superior a los ofertados por el establecimiento de forma directa ni por ningún otro comercializador con quien se mantuvieran acuerdos comerciales (agencias de viaje, turoperadores,

OTAs, etc.) siempre que la responsabilidad de establecer el precio en otras plataformas corresponda al titular de la explotación del establecimiento beneficiario.

Los establecimientos acogidos a estos Bonos dados de alta en la plataforma www.vitor-salamanca.com, se obligan a comercializar el 100% de su oferta a través de esta plataforma.

10. Solicitud de la subvención directa.

Los establecimientos beneficiarios, solicitarán a TURISMO DE SALAMANCA el BONO asignado mediante la presentación del formulario de solicitud (Anexo II), en el que será de obligada presentación:

- Compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ante la Seguridad Social y ante la Hacienda Local.
- Datos de la cuenta bancaria en la que se quiere recibir la subvención, que deberá estar a nombre del titular de explotación del establecimiento turístico.
 - Dirección de correo electrónico a efectos de notificación y otras comunicaciones.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (cláusula 7).
 - La solicitud deberá estar firmada por el titular de la explotación o su representante legal.
- Se adjuntará el NIF del establecimiento por las dos caras y, en su caso, documento que acredite la representación de quien firma la solicitud, certificado de la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, y documento acreditativo de estar dado de alta en el registro de establecimientos turísticos de Castilla y León.

11. Plazo y Forma de presentación de solicitud.

La solicitud se presentará en cualquier momento hasta el 30 abril de 2023.

La totalidad del importe solicitado no será nunca superior a los datos que figuran en el Anexo I

La misma, se presentará, bien en el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca u otros de acuerdo al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, bien en el registro físico de TURISMO DE SALAMANCA –Plaza Mayor, 32-2°, o en la dirección de correo electrónico de TURISMO DE SALAMANCA indicada en la solicitud.

Solo se tramitarán aquellas solicitudes que se presenten completas.

En caso de ser necesaria la subsanación de la documentación, se comunicará al solicitante para en el plazo de tres días hábiles, ésta pueda ser completada. En caso de necesitar documentación complementaria, ésta se solicitará mediante comunicación electrónica, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para su remisión.

Las solicitudes en las que deba subsanarse algún dato o documento, se tramitarán una vez estando completas, por lo que el orden de tramitación contará a partir de entonces.

12. Procedimiento de Resolución, órganos competentes y plazos.

La instrucción del procedimiento de subvención corresponde al área de TURISMO DE SA-LAMANCA de la sociedad municipal. La instrucción del procedimiento elaborará un informe en

el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios conforme a estas Bases y el importe solicitado no supera el correspondiente recogido en el Anexo I.

El órgano competente para la concesión de la subvención directa es la CONSEJERA DE TURISMO, quien dará cuenta al Consejo de Administración que se celebre a continuación del acuerdo de Resolución. En las Resoluciones se indicará el beneficiario e importe concedido.

Se notificará dicha Resolución a los beneficiaros y se procederá a la publicación de la concesión en la BDNS.

Se notificará igualmente la Resolución de aquellas solicitudes no admitidas, que serán debidamente motivadas. Se establece un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución denegatoria, para la presentación de posibles alegaciones.

La Resolución se emitirá en el plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud completa.

13. Pago de la subvención.

TURISMO DE SALAMANCA abonará directamente al titular y/o representante de la gestión del establecimiento que figure en la solicitud, el importe del BONO solicitado de acuerdo al Anexo I.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria facilitada en el formulario de solicitud, siempre que quede acreditada su titularidad.

El pago de la subvención se realizará en un pago único, en el plazo máximo de quince días, desde la notificación de la Resolución de concesión.

14. Justificación de la subvención.

Los beneficiarios, de manera individual, presentarán la justificación de la subvención otorgada por la totalidad del importe, todo ello sin perjuicio de las funciones que desempeñe la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, a quien corresponde la representación de los establecimientos de alojamientos turísticos beneficiarios, y la interlocución en este programa.

La documentación justificativa en cada caso individualizado constará de:

- Declaración Responsable del titular del alojamiento o representante, de que la subvención otorgada se ha destinado al objeto previsto en estas Bases, y que el importe concedido no ha servido para justificar otras ayudas o subvenciones.
- En caso de concurrencia de ayudas y/o subvenciones, declaración responsable del titular del alojamiento en la que se indiquen las ayudas y/o subvenciones concedidas con indicación del importe otorgado por cada una de ellas.
- Relación detallada de los consumos realizados en el establecimiento sujetos al programa "SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD", indicando el importe subvencionado. La relación incluirá el número de turistas de cada uno de los consumos subvencionados, la clasificación que corresponda a los consumos subvencionados (pernoctación, desayuno, almuerzo, etc.), la fecha del consumo, y el número de pernoctaciones del turista objeto de la contratación, con independencia de si son subvencionadas o no.

- La comercialización se realizará a través de la central de reservas plataforma www.vitor-salamanca.com, por tanto, se presentará el informe de los consumos realizados por cada uno de los establecimientos registrados en la plataforma, con indicación de fecha, consumos realizados e importes. Constará en el alta a la plataforma el pago del 50% no subvencionado, identificando si se asume por el establecimiento hotelero, por el cliente o por ambos en parte proporcional.
- Memoria resumen de datos de comercialización, con indicación de número de pernoctaciones realizadas en el marco del programa, procedencias de los turistas y otros datos estadísticos referidos a variables sociodemográficas en todo caso, datos anonimizados. (Anexo III)
- Los documentos de justificación se presentarán agrupados y numerados correlativamente por cada establecimiento turístico. La documentación finalmente presentada por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, estará enumerada y encabezada por el índice correspondiente.
- La justificación de los establecimientos será respaldada por la aprobación expresa previa de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca.

Los establecimientos beneficiarios podrán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previsto por la normativa vigente en materia de subvenciones.

15. Plazo de justificación y justificaciones parciales.

Los establecimientos beneficiaros justificarán el consumo de la subvención concedida, y/o en su caso, deberán reintegrar la cantidad no justificada, antes del 30 de septiembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirán justificaciones parciales.

16. Reintegro de los importes subvencionados no justificados.

Una vez comprobadas las justificaciones individualizadas de cada uno de los establecimientos de alojamiento turístico, y verificado la falta de documentación necesaria, se requerirá al establecimiento para que en un plazo de diez días hábiles proceda a completar e informar de cuantas observaciones se hubieran planteado. En caso de no cumplimentarse, se procederá a la solicitud de reintegro del importe no justificado y de los intereses que pudiera ocasionar su demora.

17. Consentimiento Expreso para el Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

Los datos serán tratados con la finalidad de poder realizar los pagos. Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario y serán destruidos cuando haya transcurrido el proceso de realización y justificación del programa. Se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Mediante la inscripción y/o participación del beneficiario, da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos con la finalidad mencionada.

18. Publicación de las Bases Reguladoras y Convocatoria.

Estas Bases se publicarán en el B.O.P. de Salamanca y serán remitidas a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La BDNS publicará en el B.O.P. el extracto de la Convocatoria.

Dichas Bases, junto con sus anexos y el extracto de la Convocatoria, se publicarán en la web salamanca.es, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página www.aytosalamanca/empresasyemprendedores.es

19. Interpretación de las Bases.

TURISMO DE SALAMANCA resolverá las dudas planteadas sobre la interpretación de las Bases o lo no dispuesto en las mismas, de acuerdo a la Ley 38/2003 y los convenios de colaboración subscritos con la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca y la Asociación Salmantina de Agencias de Viaje.

20. Jurisdicción competente.

Con carácter general, la jurisdicción competente es la Civil, a excepción de litigios que tengan como fundamento los principios de gestión contenidos en dicha Ley (art.8.3) y los de información a los que hace referencia el art. 20, siendo en estos casos competente, la jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, los interesados podrán presentar voluntariamente una reclamación ante TURISMO DE SALAMANCA para su consideración y estudio sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran presentar.

En Salamanca, el 4 de abril de 2023.

ANEXO I: ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ACOGIDOS AL PROGRAMA DE BONOS "SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD"

- HOTELES, HOSTALES Y PENSIONES
- ALBERGUES TURÍSTICOS
- APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN EDIFICIO COMPLETO

HOTELES *****

Importe máximo BONO

Hotel Alameda Palace	16.841,46
Grand Hotel Don Gregorio	2.586,65
Hotel Palacio de San Esteban	2.789,59

HOTELES ****

Hotel Abba Fonseca	8.763,41
Hotel Artheus	6.562,51
Hotel Catalonia Plaza	6.941,71
Hotel Vincci Ciudad de Salamanca	6.868,21
Hotel Eurostars Las Claras	7.888,27
Hotel Gran Hotel Corona Sol	17.497,66
Hotel Casino del Tormes	1.371,83
Hotel Recoletos Coco Salamanca	6.196,62
Hotel Tryp Montalvo	3.564,92
Hotel Melibea	1.421,75
Hotel Monterrey	12.764,78
Hotel NH Palacio de Castellanos	6.530,59
Hotel NH Puerta de la Catedral	4.708,53
Hotel Puente Romano de Salamanca	3.354,46
Hotel Rúa	1.127,79
Hotel Soho Boutique Canalejas	3.412,24
Hotel Soho Boutique Salamanca	1.658,92
Hotel Exe Salamanca	4.571,91
Hotel Rector	1.949,55

HOTELES ***

Hotel Emperatriz	1.708,72
Hotel San Polo	2.212,04
Hotel Rona Dalba	7.256,50
Hotel Las Torres	4.250,51
Hotel High Tech	451,04
Hotel Eurowest	1.052,46
Hotel Castellano III	1.226,02
Hotel Ikonik Plaza Mercado	3.414,53

HOTELES **

Hotel Fénix	1.243,20
Hotel Don Juan	1.045,95
Hotel Amefa	1.747,21
Hotel Canalejas	97,92
Hotel Condal	8.174,19
Hotel Emperatriz II	588,70
Hotel Castellano II	1.249,68
Hotel IBIS Salamanca Centro	2.554,59
Microtel Placentinos	215,87

HOTELES *

Hotel Aragón	586,56
Hotel Ceylán	368,51
Hotel Fidalgo	34,20
Hotel Castellano	941,61
Gran Vía Hotel	1.833,28
Le Petit Hotel	523,76
Hotel Reyes Católicos	1.543,20

HOSTALES

Hostal Albero	392,93
Hostal Barcelona	806,07
Hostal Concejo	296,77
Hostal Conde David	688,80
Hostal Cuzco	566,58
Hostal Gabriel y Galán	323,82
Hostal Goya	589,63
Hostal Granada	327,29
Hostal GUD	134,30
Hostal Hispánico	296,56
Hostal Hispánico II	418,65
Hostal Plaza Mayor	923,93
Hostería Casa Vallejo	707,82
Hostal Sara	658,40
Hostal Low Cost Los Infantes	424,56
Hostal Mindanao	339,80
Hostal Salamanca Suites	346,48
Hostal Santel San Marcos Harmony	804,73
Hostal Uría	295,24
Hostal Escala Luna	514,83
Hostel Escapa2	458,32
Hostal Reise. Alda Hostels	174,60
Hostería Santa María	666,14
Hostal Peña de Francia	363,69
Hostal Sara	658,40
Hostal Salamanca Home	356,15
Hostal Arjori Rooms	172,74
Hostal Kimbara	399,43
Hostal Tormes	251,88
Hostal Catedral	243,44
Hostal Puente Romano	985,32

PENSIONES

238,49
253,02
300,26
83,53
417,16
574,08
204,85
490,40
121,62
89,16
1.639,98
170,96
372,46
103,66
209,52

ALBERGUES TURÍSTICOS

Erasmus Home	558,22
Revolutum	1.072.35

APARTAMENTOS TURÍSTICOS

Apartamentos Turísticos El Rincón de Sito	861,34
Apartamentos Turísticos Hall88	6.085,64
Apartaestudios Salamanca Suites Studios	1.766,78
Apartamentos Turísticos Suites Libertad	799,38
Apartahotel El Toboso	1.565,11
Apartamentos JCH Congreso	1.059,34

ANEXO II

PROGRAMA "SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD" FORMULARIO DE SOLICITUD

A cumplimentar por TURISMO DE SALAMAN	ICA:	
Registro de entrada	TUF	R / 2023 / STI
		1
ATOS DEL TITULAR SOLICITANTE O REPRI	ESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN	SOCIAL	NIF
DOMICILIO		LOCALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO a efectos de notificaciones	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
ATOS DEL ESTABLECIMIENTO SOLICITANT	<u> </u> E	
NOMBRE COMERCIAL		
DOMICILIO		LOCALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIE	NTO TURÍSTICO	
ALOJAMIENTO HOTELERO HO	TEL TURI STAL EN I NSIÓ EN I	RTAMENTO ÍSTICO EDIFICIO COMPLETO ERGUE TURÍSTICO
MPORTE DE LA SOLICITUD MPORTE SOLICITADO* Este importe no s aparece en el Anexo I-Establecimientos turí	ísticos acogidos al prog	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNT	Α	
Solicitud. Número de Identificación Fiscal (NIF), presenta la solicitud lo hace en repres correspondiente en caso de persona ju la solicitud). Documento acreditativo de alta en el Fi las categorías relacionadas en el punto Certificado de titularidad bancaria de la Certificados de estar al corriente de padministración Tributaria, ante la Segui	entación del establecimie urídica (poder bastantead Registro de la Junta de C 5. Beneficiarios, de las B cuenta en la que se solic pago de las obligaciones	ento de alojamiento turístico o de la persona firmante de Castilla y León en alguna de cases. ita el ingreso del Bono. ante la Agencia Estatal de
C	CVE: BOP-SA-20230417-006	

DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMPROMISOS

• Lap	persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad:
	Que el establecimiento solicitante, con motivo de concurrencia de subvenciones, NO supera los límites establecidos en el régimen de <i>minimis</i> , regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, actualmente establecido en 200.000 € durante el período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, o límites de otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas del Estado.
	Que el establecimiento solicitante NO es una entidad sin ánimo de lucro, dependiente de alguna Administración Pública o vinculada por razón de concesión, ni presta servicios como Residencia, Apartamento turístico de planta, Vivienda de uso turístico, o cualquier otro establecimiento diferente a los establecidos en el punto 5. Beneficiarios, de las Bases.
	Que el o los titulares de la explotación del alojamiento turístico solicitante NO han sido condenados en sentencia firme por delito urbanístico.
	Que SE COMPROMETE a destinar el importe del BONO concedido a la finalidad prevista en las Bases.
	En su condición de Representante o Apoderado único de la agrupación solicitante del BONO, SE COMPROMETE a que dicha agrupación no se disuelva hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Que el establecimiento solicitante no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras para ser beneficiario del BONO solicitado.
	claraciones Responsables" y "Compromisos" contenidos en el presente documento, validez durante el plazo de vigencia de este expediente.
FIRMA de la	a persona interesada (Titular del establecimiento solicitante o su Representante legal)
Nombre y a	pellidos: Fecha:
PRESI	ENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca u otros, de acuerdo al art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

- En el Registro de Turismo de Salamanca, de una de las siguientes formas:
 - Presencialmente en su sede situada en Plaza Mayor, nº 32 2º, 37002 Salamanca.
 - Telemáticamente, enviándola a la dirección de correo electrónico gestion@turismodesalamanca.com

SRA. CONSEJERA DELEGADA DE TURISMO

*De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. (NIF: A-37400215, Plaza Mayor, nº 32, 37002-Salamanca), que será la responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos aportados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Salamanca y la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Puede contactar con nosotros a través de la dirección postal: Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., Plaza Mayor, Nº32, 37002 - Salamanca, a través del teléfono: 923 27 24 08 ó a través del correo electrónico: sociedad@turismodesalamanca.com y solicitarnos la información adicional sobre nuestra protección de datos.

ANEXO III: FORMULARIO DATOS ESTADÍSTICOS

Establecimiento	
Periodo de recogida	

Número de viajeros, pernoctaciones y habitaciones ocupadas

Viajeros	Pernoctaciones	Hab. Ocupadas
		1

Número de viajeros por procedencia

Viajeros españoles	Viajeros extranjeros	Total			

Datos

sociodemográficos

Género	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Hombre							
Mujer							

Procedencia	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Andalucía							
Aragón							
Asturias							
C. Valenciana							
Cantabria							
Cast. La Mancha							
Castilla y León							
Cataluña							
Ceuta y Melilla							
Extremadura							
Galicia							
Islas Baleares							
Islas Canarias							
La Rioja							
Madrid							
Murcia							
Navarra							
País Vasco							

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Francia							
Reino Unido							
Portugal							
Alemania							98
Italia							1
Países Bajos							
Resto Europa							
Estados Unidos							
Canadá							
América Latina							
Brasil							
Japón							
China							
Resto de Asia	_	_		_		_	
África							
Oceanía							

Edad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Menos de 18 años							
De 18 a 25 años							
De 26 a 35 años							
De 36 a 50 años							
De 51 a 65 años							
Más de 65 años							